# Resolución Jefatural Nº 129-2019-ZRNºXIV-JEF

ZONA REGISTRAL Nº XIV-SEDE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
31 DIC 2019
RECIBIDO
HORA: 17:02 FECHA:

Ayacucho, 31 de diciembre de 2019.-

**VISTOS:**

El Memorando Nº 697-2019-ZRNºXIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 370-2019-ZRN°XIV-UADM; el Informe Nº 242-2019-ZRNºXIV-UAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Nº 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075–2008–PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por Decreto Supremo N° 065–2011–PCM: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, el artículo 11 del citado cuerpo normativo, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: La designación temporal, la rotación temporal y la comisión de servicios;

Que, el numeral 6.14.1 de la Directiva Nº 002-2018-SUNARP/GG, "*Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la SUNARP*", aprobada por Resolución Nº 031-2018-SUNARP/GG de fecha 14 de junio de 2018, contempla que, a través de las acciones de desplazamiento, los servidores bajo el régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en ese contexto, el Jefe de la Unidad de Administración, a través del Informe Nº 370-2019/ZRNºXIV-UADM de fecha 31 de diciembre de 2019, propone encargar al Lic. César Huamán Oré, en las funciones de Especialista en Abastecimiento, a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios; para tal efecto, la Especialista (e) en Recursos Humanos, mediante Informe Nº 380-2019-ZRNºXIV-UAJ-PER, señaló que el citado servidor reúne los requisitos mínimos para ocupar, por encargatura, dichas funciones, la cual está establecida en el Manual de Organización y Funciones - MOF de las Zonas Registrales, aprobado por Resolución Nº 235-2005-SUNARP/SN;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes Técnicos Nº 799-2014-SERVIR/GPGSC, Nº 099-2015-SERVIR/GPGSC, y Nº 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro; por lo que, aun personal CAS puede encargársele mediante suplencia un puesto o función, en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas,

específicas y coyunturales de la Entidad; por lo que, su duración debe ser la mínima posible en tanto se reincorpore o contrate al titular, según corresponda;

Que, asimismo, según el referido Manual de Organización y Funciones - MOF de las Zonas Registrales, el Especialista en Abastecimiento tiene, entre sus funciones, programar, ejecutar y controlar las acciones propias del sistema de abastecimiento, así como preparar el plan anual de adquisiciones y conducir los procesos de programación, para tramitar y coordinar la adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes y servicios que requieren los órganos de la Zona Registral;

Que, en tal sentido, atendiendo a las normas legales antes citadas y en mérito a las consideraciones precedentes y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Nº 242-2019-ZRNºXIV-UAJ, resulta necesario encargar a dicho profesional, en las funciones de Especialista en Abastecimiento, en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios; y,

Con el visado de la Unidad de Administración y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Encargo de funciones.**

**Encargar**, a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, en las funciones de Especialista en Abastecimiento, al Lic. César Huamán Oré, en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios; precisando que el encargo referido no implica variación de la retribución o del plazo establecido en su respectivo contrato administrativo de servicios.

**ARTÍCULO 2º.- Notificación.**

**Disponer** que la Unidad de Administración notifique la presente resolución al Lic. César Huamán Oré, con conocimiento de las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral, y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho